



Marina

Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No. 5065/2025



2959

Asunto: Se registra la tarifa por el uso de infraestructura portuaria por los conceptos de atraque y muellaje, aplicable en el recinto portuario de Topolobampo, Sin.

Ciudad de México, a 9 de septiembre de 2025.

C. Mauricio Galván García Luna

Representante Legal de la empresa

IEnova Petrolíferos IV, S. de R.L. de C.V.

Av. Paseo de la Reforma No. 342, Piso 24

Colonia Juárez

Alcaldía Cuauhtémoc

06600 Ciudad de México

Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 71746.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II y XIV, 40, fracción X, 45, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16 fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a su escrito TRT-00065-25 de fecha 8 de mayo de 2025, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual presenta para registro la tarifa por el uso de infraestructura portuaria por los conceptos de atraque y muellaje, aplicable en el recinto portuario de Topolobampo, Sin.

Al respecto, se le comunica que una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa registra a su representada la tarifa por el uso de infraestructura portuaria por los conceptos de atraque y muellaje, aplicable en el área cedida ubicada en el recinto portuario de Topolobampo, Sin., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que se anexa y entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, periodo durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.

Continúa siguiente página...



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 1 de 2

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470,
Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

INFRAESTRUCTURA/SEP25/OD4

9



Marina

Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No. 5065/2025



Continúa...

La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con un anexo.


Cap. Nav. CG. DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Acceso a Parque Industrial Pesquero S/N, C.P. 81370, Topolobampo, Sin.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional No. 115, esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/KMM



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 2 de 2

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

INFRAESTRUCTURA/SEP25/DD4



IENOVA PETROLÍFEROS IV, S. DE R.L. DE C.V.

TARIFA POR EL USO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA POR LOS CONCEPTOS DE ATRAQUE Y MUELLEJE, APLICABLE EN EL ÁREA CEDIDA UBICADA EN EL RECINTO PORTUARIO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

CONCEPTO	CUOTA Pesos
I. Atraque para embarcaciones comerciales Por cada metro de eslora hora o fracción	12.38
II. Muellaje Por tonelada embarcada o desembarcada	9.75

I. REGLAS DE APLICACIÓN

- Esta tarifa es aplicable por el uso de infraestructura portuaria por los conceptos de atraque y muellaje, que la empresa IEnova Petrolíferos IV, S. de R.L. de C.V., ("IPIV") proporciona en el área cedida ubicada en el recinto portuario de Topolobampo, Sin.
- Atraque.-** Operación de ubicar un buquetanque en un sitio previsto del muelle, este concluye en el momento que es amarrado el último cabo a la bita del muelle. Arrimar una embarcación a tierra.
- Muellaje.-** Es la tarifa asociada al uso de las operaciones del muelle por el buquetanque.
- Para efectos de la presente tarifa y la contraprestación que la empresa IPIV cubrirá a la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V., ("ASIPONA Topolobampo"), una tonelada es equivalente a 8.5343 barriles, considerando una densidad de 737 kg/m³.
- Las cuotas de Atraque y Muellaje están ajustadas conforme a la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor entre diciembre de 2023 y diciembre de 2024.
- Las cuotas establecidas en la presente tarifa son en pesos y no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
- La terminal operará todos los días del año, sin embargo, estará sujeta a las Reglas de Operación que emita la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.

Continúa siguiente página...





Continúa...

8. La empresa IPIV, cuenta con una autorización para la entrada o salida de mercancía de territorio nacional por Lugar Distinto al Autorizado, por lo que, en materia aduanal, se deberá cumplir con lo establecido en dicha autorización.
9. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
10. Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.


Cap. Nav. CG. DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

MAEA/AGM/KMM

